

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
SALA PRIMERA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL

EDUARDO JOSÉ CABELLO ARZUAGA
Magistrado Ponente

Valledupar, Cesar, doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: ORDINARIO LABORAL
Demandante: CEILA PERALTA CARRILLO
Demandado: COOPERATIVA DE TRANSPORTE DEL CESAR Y
LA GUAJIRA EN LIQUIDACIÓN
“COOTRACEGUA”
Radicación: 20001 31 05 001 **2022 00153 01.**
Decisión: ADMISIÓN DEL RECURSO Y TRASLADO.

Agotado el examen preliminar del expediente en los términos del artículo 82 del CPTSS modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007 y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, el despacho,

RESUELVE

Primero: ADMITIR el recurso de apelación interpuesto a través de apoderado judicial por las partes en contra de la sentencia proferida el 19 de septiembre de 2023 por el Juzgado Primera Laboral del Circuito de Valledupar, Cesar.

Segundo: CORRER traslado común a las partes por el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación por estado del auto, para que presenten los alegatos de conclusión, por escrito, si a bien lo tienen.

Tercero: Vencido el término anterior, regresen las diligencias al Despacho para dictar sentencia.

Cuarto: ORDENAR a los apoderados judiciales de las partes que en caso de que hagan uso del término conferido remitan el escrito de alegación

únicamente al correo electrónico de la Secretaria General de la Sala
secscftsvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'EJCA', written in a cursive style.

EDUARDO JOSÉ CABELLO ARZUAGA
Magistrado